

Acogimiento en familias voluntarias de niños, niñas y adolescentes

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Finalidad

El acogimiento familiar es una medida legal, que otorga a una familia el cuidado y la atención de un niño, niña o adolescente que se encuentra bajo la protección de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por carecer de un ambiente familiar adecuado. El objetivo es cuidar, alimentar y educar a los niños/as manteniendo relación con su familia de origen.

Para el desarrollo de esta medida, la Diputación Foral de Gipuzkoa precisa de la colaboración voluntaria de familias o personas individuales que estén dispuestas a acoger en su hogar a niños, niñas o adolescentes en situación de desamparo.

Se desarrollan las siguientes actividades:

- Recogida de la demanda y orientación: recepción de las peticiones e información sobre el acogimiento familiar y el proceso de selección
- Formación y selección: el proceso incluye un taller formativo y un proceso valorativo tras el cual, el equipo valorador realiza un informe con una propuesta sobre la adecuación o no de la familia para ser acogedores
- Apoyo técnico a la familia acogedora para el ejercicio adecuado de la guarda de la persona menor de edad

Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Protección a la Infancia y de Inclusión Social
- Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia

Dirigido a

Personas que se ofrecen para ser acogedoras

Requisitos

Personas individuales o familias residentes en Gipuzkoa, mayores de edad, que cumplan los siguientes apartados:

- Toda la familia debe estar de acuerdo con la decisión
- Deben tener claro que su deseo es acoger, no adoptar
- Deben estar dispuestos a aceptar al niño, niña o joven con su historia, sus costumbres, su familia y su forma de ser
- Deben tener la flexibilidad suficiente para adaptarse a los cambios que puedan producirse en la situación del niño, niña o adolescente
- Deben prestarse a recibir información y asesoramiento profesional, durante todo el proceso y duración del acogimiento

Cuantía

Para cubrir las necesidades de las personas acogidas, las familias percibirán una ayuda económica en concepto de apoyo al acogimiento familiar, según lo establecido en la Orden Foral 603/2008, de 23 de abril. [BOG nº 85, de 6 de mayo de 2008](#)

Criterios de valoración y baremación

Los aspectos a tener en cuenta en la valoración de la adecuación de la familia solicitante para el acogimiento de un niño/niña, están recogidos en el artículo 73, de la [Ley 3/2005](#), de 18 de febrero de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (BOPV nº 30, de marzo de 2005)

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Solicitud de ofrecimiento para el acogimiento familiar de niñas y niños en Gipuzkoa](#)

Documentación a aportar

[Documentación a presentar](#)
[Impreso de declaración jurada](#)

Modalidades de solicitud

» Presencial

Oficinas de atención presencial

La Diputación Foral de Gipuzkoa tiene contratado el servicio de selección y formación de familias acogedoras y apoyo técnico al acogimiento familiar:
Lauka-Centro de Estudios e Intervenciones Psicológicas, S.L.
Edificio Cemei, Portuetxe, 23 A, 3ª planta
Oficina nº 8
20018 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943-45.77.40
E-mail: formacion.seleccion@lauka.org

NORMATIVA

- Normativa de protección infantil de la comunidad Autónoma del País Vasco: [Ley 3/2005](#), de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia
- Normativa de protección infantil del Estado español: Código Civil y [Ley Orgánica 1/1996](#), de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Información adicional

La Diputación garantiza un apoyo profesional permanente a la familia acogedora, para asesorarle en el ejercicio de sus funciones, así como acompañarle al niño, niña o adolescente en las visitas con la familia de origen. Además, ofrece una serie de ayudas económicas para que las familias acogedoras no deban asumir por sí solas los gastos derivados de la atención del niño, niña o adolescente. (Orden Foral, 603/2008, de 23 de abril por la que se actualizan las cuantías del Decreto Foral 35/1999, de 23 de marzo). [BOG nº 85, de 6 de mayo de 2008](#)